|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-24)**Nueva Delhi, 15-24 de octubre de 2024 |  |
|  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | Addéndum 17 alDocumento 35-S |
|  | 13 de septiembre de 2024 |
|  | Original: inglés |
|  |
| Administraciones de la Unión Africana de Telecomunicaciones |
| PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA rESOLUCIÓN 74 |
|  |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Resumen:** | La UAT propone modificar la Resolución 74 de la AMNT para invitar a los Estados Miembros que participan en los trabajos del UIT-T a comprobar que la información pertinente se remite de vuelta a los respectivos Miembros de Sector de sus países, de tal manera que no solo se facilite conocimiento general sobre esos trabajos, sino que también se cree interés por las actividades del UIT-T. |
| **Contacto:** | Isaac BoatengUnión Africana de Telecomunicaciones | Correo-e: i.boateng@atuuat.africa |

Introducción

En esta contribución se propone alentar a los Estados Miembros, en especial a los países en desarrollo, a aumentar y fomentar la participación de los Miembros de Sector nuevos de sus países en las actividades del UIT-T. El objetivo es asegurar que esta Resolución se aplica en la práctica a los países en desarrollo.

Propuesta

1 crear un enfoque más estructurado y proactivo para la divulgación de la información, garantizando que se comprenden plenamente y valoran positivamente los beneficios y las actividades de la UIT, lo que aumentaría la participación y el interés de los Miembros de Sector.

2 reforzar las partes activas de la Resolución encargando a la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones que organice talleres específicos para los Miembros de Sector, las Instituciones Académicas y las instituciones de investigación de países en desarrollo que participan en las actividades de la Oficina, y que elabore parámetros para medir la situación de la participación en el GANT, y que el GANT informe sobre este mismo tema a la próxima AMNT.

MOD ATU/35A17/1

RESOLUCIÓN 74 (Rev. Nueva Delhi, 2024)

Mejora de la participación de Miembros de Sector[[1]](#footnote-1)1 de los países en desarrollo[[2]](#footnote-2)2 en la labor del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Ginebra, 2022; Nueva Delhi, 2024)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Nueva Delhi, 2024),

recordando

*a)* la Resolución 71 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre el plan estratégico de la Unión para 2020-2023;

*b)* el espíritu de la Resolución 123 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados;

*c)* los objetivos de las Resoluciones 44 y 54 (Rev. Ginebra, 2022) de la presente Asamblea;

*d)* la Resolución 59 (Rev. Kigali, 2022) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sobre el fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores en asuntos de interés mutuo,

teniendo en cuenta

la Resolución 170 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la admisión de los Miembros de Sector de los países en desarrollo para participar en los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R), en virtud de la cual se fija el nivel de la contribución económica de los Miembros de Sector de los países en desarrollo para sufragar los gastos de la Unión en un dieciseisavo del valor de la unidad contributiva de los Miembros de Sector,

reconociendo

*a)* la escasa participación de los operadores de los países en desarrollo en las actividades de normalización;

*b)* que la mayoría de dichos operadores son filiales de empresas de telecomunicaciones de países desarrollados que ya son Miembros de Sector;

*c)* que los objetivos estratégicos de los Miembros de Sector de los países desarrollados que participan en las actividades del UIT-T no siempre incluyen la participación de sus filiales;

*d)* que los citados operadores de telecomunicaciones de los países en desarrollo muestran un especial interés por la explotación e instalación de infraestructuras de tecnologías de la información y la comunicación, en vez de participar de forma activa en las actividades de normalización;

*e)* que, en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT, se señala que la Unión facilitará el proceso de normalización mundial de las telecomunicaciones con una calidad de servicio satisfactoria, alentará y mejorará la participación de entidades y organizaciones en las actividades de la Unión favoreciendo la cooperación fructífera y la asociación entre ellas y los Estados Miembros para la consecución de los fines de la Unión,

considerando

*a)* que las entidades u organizaciones pertinentes de los países en desarrollo se interesan por la labor de normalización que lleva a cabo el UIT‑T y estarían dispuestas a sumarse a dicha labor si se les facilitara más información pertinente sobre los trabajos del UIT-T y si existieran condiciones financieras más favorables para su participación en los trabajos del UIT‑T;

*b)* que las citadas entidades u organizaciones podrían desempeñar un importante papel a efectos de la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías, y que la participación de tales entidades de los países en desarrollo en el trabajo del UIT‑T contribuiría a reducir la brecha de normalización;

*c)* que esta participación de los Miembros de Sector contribuiría a fortalecer la labor de capacitación en los países en desarrollo, fomentaría su competitividad y facilitaría la innovación en sus mercados,

resuelve

1 alentar la adopción de las medidas y los mecanismos necesarios para permitir la incorporación al UIT-T de nuevos Miembros de Sector de países en desarrollo y su participación en la labor de las Comisiones de Estudio y de otros grupos del UIT‑T;

2 alentar a los Miembros de Sector de países desarrollados a fomentar la participación en las actividades del UIT-T de sus filiales instaladas en países en desarrollo,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que informe anualmente al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) sobre la aplicación de la presente Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en estrecha colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que organice talleres y prepare programas y campañas de sensibilización sobre los beneficios que reporta a los operadores de países en desarrollo la participación en las actividades del UIT-T con el objetivo de:

 i) dar a conocer la pertinencia del UIT-T y la importancia de los operadores en las actividades de normalización;

 ii) examinar las tendencias tecnológicas y determinar las prioridades, necesidades y dificultades de normalización;

2 que desarrolle parámetros para cuantificar y cualificar la participación de los Miembros de Sector de países en desarrollo en las actividades del UIT-T;

3 que prepare un informe de evaluación anual para el GANT sobre la participación de los Miembros de Sector de países en desarrollo en las actividades del UIT-T;

4 que aliente a los Miembros de Sector de países en desarrollo a promover la participación de sus filiales de países en desarrollo en las actividades del UIT-T,

encarga al Grupo Asesor de Normalización de la Telecomunicaciones

1 que evalúe de forma continuada los resultados de las iniciativas adoptadas por la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones para mejorar la participación de los Miembros de Sector de países en desarrollo y que presente un informe al respecto a la próxima AMNT;

2 que continúe colaborando con el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones (GADT) y el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) en la aplicación de la Resolución 123 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización,

resuelve además que las oficinas regionales de la UIT

participen en las actividades asignadas por el GANT para continuar mejorando la aplicación de la presente Resolución y dar a conocer las actividades del UIT-T a los posibles Miembros de Sector,

invita a los Estados Miembros

1 a instar a sus Miembros de Sector a que participen en las actividades del UIT‑T recuperando la información pertinente sobre los trabajos de las actividades del UIT-T y compartiéndola con posibles nuevos Miembros de Sector para presentarles las actividades del UIT‑T y conseguir que se interesen en ellas;

2 a apoyar las iniciativas de la UIT orientadas a mejorar la participación de los Miembros de Sector de países en desarrollo en las actividades del UIT-T.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Estos Miembros de Sector de los países en desarrollo no podrán estar afiliados en modo alguno a ningún Miembro de Sector de un país desarrollado, y se limitarán a aquellos Miembros de Sector de países en desarrollo (incluidos los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición) que posean una renta per cápita de acuerdo con el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas que no supere un umbral por determinar. [↑](#footnote-ref-1)
2. 2 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-2)